

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 050013110-007-2022-00226

Interlocutorio Nro. 318

Llega por reparto a este Despacho, proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL-CONTENCIOSO, promovido por la señora GLADIS ELENA BUITRAGO GARCIA, en contra del señor HERIK SUAREZ CARDENAS. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se indicará el canal digital donde deben ser citados los testigos señalados como prueba.
- Indicarán de forma clara y detallada, las circunstancias en que dio la causal invocada.
- Se indicará en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal y como lo ordena el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que verificado dicho registro, el enunciado en el poder no corresponde con el allí inscrito.

- De conferirse el poder a través de mensaje de datos, se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte del poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones del demandante, allegándose prueba del envío y del contenido del mismo.
- Si se desconoce el paradero del demandado, dentro de la demanda deberán solicitar el emplazamiento del mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498d4a045e5ab0b9b463fe4f31297c30f3f260fac6eef919b8b46dce17588000**

Documento generado en 04/05/2022 11:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>